



Año Escolar	2026
Niveles	Educación parvularia / Educación básica / Educación media
Nº anexo	11
Nombre Protocolo	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

1. Marco normativo

Los y las estudiantes que sean padres o madres, así como quienes se encuentren en situación de embarazo, gozan de exactamente los mismos derechos de ingreso, permanencia y progreso que el resto del estudiantado. La maternidad, paternidad o el embarazo no constituyen, en ningún caso, un impedimento ni una causal de restricción para acceder o permanecer en establecimientos educacionales de cualquier nivel. Por el contrario, éstos tienen el deber de garantizar las facilidades académicas y administrativas necesarias para asegurar la continuidad educativa, el ejercicio pleno del derecho a la educación y la protección de la dignidad e integridad de estos estudiantes, conforme a la normativa vigente

Este protocolo se fundamenta en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas; por ellos, la comunidad del Colegio Mayor Tobalaba, se compromete a siempre mostrar en su trato, respecto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad de alguno de nuestros estudiantes, a objeto de resguardar el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, siendo la contravención de esta obligación una falta grave a la buena convivencia escolar.

2. Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Informar oportunamente al Colegio respecto la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Remitir información relevante respecto a la condición de salud de la estudiante embarazada en caso de requerir de cuidados especiales.

- Remitir oportunamente justificación respecto ausentismo de la o él estudiante a clases y/o evaluaciones.
- Mantener comunicación y una actitud de colaboración y compromiso para con la/el estudiante, así como con el cumplimiento de acuerdos, compromisos y planes de acompañamiento.

3. Respecto del periodo de embarazo

- a. La estudiante embarazada y/o progenitor adolescente, tendrá derecho al permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- b. La estudiante, tendrá derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- c. La estudiante embarazada, puede utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del Colegio que estime conveniente, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d. La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

4. Respecto del periodo de maternidad y paternidad.

- a. La estudiante que sea madre adolescente, tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección de Ciclo durante la primera semana de ingreso de la estudiante post parto.
- b. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la estudiante en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección de Ciclo durante la primera semana de ingreso de la estudiante post parto.
- c. Durante el período de lactancia la estudiante tiene derecho a salir a la enfermería del colegio o a un lugar más privado que se disponga para extraerse leche.
- d. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

5. Asistencia, permisos y horarios

- a. La estudiante embarazada o progenitor adolescente, tendrá derecho a contar con autorizaciones para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, y que coincidan con sus periodos de permanencia en el Colegio, todas las actividades deberán ser documentadas por el médico tratante o matrona.

b. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, para ausentarse y dar el cuidado adecuado a su hijo(a), y al reingreso se elaborará un calendario para que sean tomadas las evaluaciones faltantes.

c. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la estudiante y su bebé.

d. El docente tutor , junto al apoderado y el/la estudiante, firmarán un “Compromiso de Acompañamiento”, en el cual se señale el consentimiento para que ella/él asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido, lo que podría implicar la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

6. Evaluación y promoción

a. La Dirección de ciclo, junto a la Coordinación curricular, fijarán un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida al estudiante asistir regularmente al Colegio.

b. El Colegio otorgará al estudiante las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluaciones, pudiendo rendir estas fuera de plazo, en fechas y horarios fijados por la Dirección de ciclo y coordinación curricular.

c. En caso de ausencia a una prueba se mantendrán las mismas condiciones de evaluación establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

d. La estudiante embarazada o madre adolescente, en casos calificados por el médico tratante, podrá ser evaluada de manera diferencial o eximirse de la asignatura de Educación Física.

e. La estudiantes que haya sido madre estará eximida de la asignatura de Educación Física hasta el término de su puerperio (seis semanas después del parto) y, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse por un periodo de tiempo superior.

f. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85 %, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante de él/ella y/o su hijo/a. En el caso de que la estudiante embarazada y/o madre adolescente tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, Rectoría tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nº 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

7. Plan de acompañamiento Pedagógico y psicoeducativo

Se elaborará una propuesta curricular, que priorice aquellos aprendizajes que aseguren la continuidad de estudios de la o el adolescente.

Por otra parte, el equipo psicoeducativo realizará un Plan de acompañamiento individual y al curso enfocado en el bienestar de la o el estudiante.

8. En relación a procedimientos disciplinarios

Los procedimientos relativos a lo disciplinario y convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo, maternidad y/o paternidad, serán los mismos establecidos en el Reglamento Interno del Colegio, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar y parentalidad.

9. Cierre

La normativa educacional establece expresamente el deber de estudiantes, padres, madres y apoderados, así como de profesionales y asistentes de la educación, de colaborar, cooperar, respetar y contribuir al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa interna del establecimiento educacional. Se trata, por tanto, de una obligación transversal a todos los actores del proceso educativo, quienes, en virtud del principio de responsabilidad, deben observar los deberes que les corresponden y adherir a las reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, que son definidas por cada comunidad educativa, de acuerdo a los valores expresados en su proyecto educativo y a la normativa vigente.